



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PARA OTORGAR EN CONCESIÓN EL PROYECTO:  
"REFUERZO DE LA INTERCONEXIÓN CENTRO - SUR MEDIO – SUR EN 500 KV"  
(L.T. CHILCA – MARCONA - CARAVELÍ)**

**CIRCULAR N° 11**

22 de diciembre de 2009

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, ha acordado modificar las Bases en los términos siguientes:

A.- El numeral 3.2.4 queda redactado del siguiente modo:

3.2.4 Copia simple de los últimos estados financieros auditados *disponibles (2008 en adelante)* de las Personas cuyas cifras se estén utilizando para demostrar que se cumple con los requisitos financieros (Anexo 3). En el caso de que dichos estados se encuentren incluidos en la memoria anual, será aceptable la presentación de esta última. En ambos casos, los documentos podrán presentarse en el idioma en que fueron extendidos.

En el caso de empresas constituidas después de diciembre de 2008, los estados financieros pueden estar referidos a ejercicios no concluidos o periodos menores a un (1) año.

En caso los estados financieros o la memoria anual presentados se encuentren expresados en moneda distinta al Dólar, el patrimonio neto y el total de activos serán convertidos a dicha moneda. La conversión se efectuará empleando la cotización aplicable a la fecha de tales estados financieros, cotización que será incluida en el mismo Formulario 1.

B.- El numeral 5 del Anexo 5 (Procedimiento de Cierre) queda redactado de la siguiente manera:

5. El Concedente entregará a la Sociedad Concesionaria copia certificada de la Resolución Ministerial, que nombra al funcionario que suscribirá el Contrato de Concesión, salvo que dicha resolución haya sido publicada antes de la Fecha de Cierre.

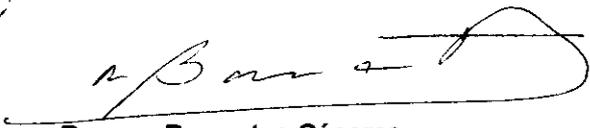
C.- En el Anexo 6 el acápite "Bancos Extranjeros" queda redactado del siguiente modo:

**Bancos Extranjeros**

Son los Bancos de Primera Categoría según la Circular N° 027-2009-BCRP, publicada en el diario oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2009. Las Garantías emitidas por estos bancos deben ser confirmadas por alguno de los bancos locales señalados en la relación anterior

Atentamente,



  
**Roxana Barrantes Cáceres**

Presidente del Comité de PROINVERSIÓN  
en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos  
**PRO CONECTIVIDAD**